



Sección V: Otras Disposiciones

- 624** *Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Jefatura de Asistencia al Personal, por la que se dan normas sobre residencias de descanso en el extranjero para la temporada veraniega-2025.*

Recogido en el marco de la Acción Social de la Guardia Civil, existe un concierto de intercambio de residencias de descanso, entre la Guardia Civil, el Arma de Carabinieri de Italia, la Gendarmería Nacional Francesa, y la Guardia Nacional Republicana de Portugal, mediante el cual el personal de estos cuerpos extranjeros puede disfrutar de las residencias de la Guardia Civil y, en contraprestación, los titulares del derecho, que en la presente resolución se recogen, pueden hacer uso de las que los citados cuerpos ponen a disposición de la Guardia Civil en Francia, Italia y Portugal.

Por todo ello y en virtud de las competencias y facultades que tengo atribuidas,

Dispongo:

Aprobar, la convocatoria de plazas en las residencias de descanso de la Gendarmería Nacional Francesa, el Arma de Carabinieri de Italia y la Guardia Nacional Republicana de Portugal para las fechas, forma y condiciones que a continuación se reseñan:

ÍNDICE DE DISPOSICIONES

- 1^a Titulares del derecho.
- 2^a Beneficiarios (usuarios).
- 3^a Definiciones.
- 4^a Solicitantes.
- 5^a Presentación de solicitudes, documentación y plazos.
- 6^a Asignación de plazas.
- 7^a Renuncias.
- 8^a Información sobre ofertas.
- 9^a Publicación y comunicación adjudicaciones.
- 10^a Normas de carácter general.
- 11^a Protección de datos.
- 12^a Lenguaje no sexista.
- 13^a Recursos.
- 14^a Anexos.



Primera.- Titulares del derecho.

1.1. El personal de la Guardia Civil que se encuentre en la situación administrativa de activo o reserva y aquellos que se encuentren en situación de excedencia siempre que, en este último caso, estén sujetos al régimen general de derechos y obligaciones del personal del Cuerpo, a las leyes penales militares y a las disciplinarias del Cuerpo.

1.2. El alumnado que ingrese en el centro docente de formación para la incorporación, por el sistema de acceso directo, a la Escala de Cabos y Guardias y a la Escala de Oficiales, desde su nombramiento como tales.

1.3. El personal de la Guardia Civil que haya cesado en su relación de servicios profesionales en virtud de retiro.

1.4. El personal de las Fuerzas Armadas y el personal civil (funcionario/laboral) de la Administración General del Estado que preste sus servicios en el ámbito de la Dirección General de la Guardia Civil y perciba sus haberes a través de su Servicio de Retribuciones.

1.5. El cónyuge viudo de los titulares del derecho previstos en los apartados 1.1, 1.2, y 1.3, siempre que esté percibiendo pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por dicho personal y mientras no varíe su estado civil.

1.6. Huérfanos de los titulares del derecho previstos en los apartados 1.1, 1.2, y 1.3, siempre que aquellos lo sean simultáneamente de ambos progenitores o adoptantes, y que estén percibiendo pensión de clases pasivas de orfandad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por dichos titulares del derecho.

1.7. Personal de la Guardia Civil que se encuentre en situación administrativa de servicios especiales.

Segunda.- Beneficiarios (usuarios).

Los que, a modo de resumen, a continuación se enumeran con las especificaciones y condiciones que para cada uno de ellos se detallan en el artículo 4.3, y 4.4, de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias de la Guardia Civil, así como en el artículo 25.1, de la Orden General número 38/2021, de 6 de octubre, por la que se aprueban las normas de uso y disfrute de las Residencias de la Guardia Civil.

2.1. Los titulares del derecho, mencionados en la disposición primera.

2.2. El cónyuge no separado ni divorciado, pareja de hecho o persona con relación de análoga afectividad a la conyugal, de los titulares del derecho mencionados en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, y 1.7, y que reúna las condiciones establecidas para estos en la disposición tercera de esta resolución.

2.3. Descendientes de los titulares del derecho que reúnan las condiciones establecidas para éstos en la disposición tercera de esta resolución.

2.4. En circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, podrá autorizarse por parte del Jefe del Servicio de Acción Social el uso de estas residencias de descanso en el extranjero a los siguientes usuarios:

a) Otros familiares hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad, de los titulares del derecho mencionados en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, y 1.7, de la disposición primera



y que cumpla alguna de las circunstancias previstas en el art. 25.1.a) de la Orden General núm. 38/2021, de 6 de octubre, que a continuación se detallan:

- 1ª. Que, por razones de enfermedad, discapacidad, limitación o minoría de edad estén bajo el cuidado de los titulares del derecho.
- 2ª. Que dependan económicamente del titular del derecho.
- 3ª. Que formen parte o convivan habitualmente dentro del mismo núcleo familiar.

b) Aquellas personas que, no mantengan ningún vínculo familiar con los titulares del derecho mencionados en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, y 1.7, de la disposición primera y que les presten cuidados por razones de enfermedad, o discapacidad o limitación, todo ello de manera excepcional y debidamente acreditado previa autorización del Servicio de Acción Social, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que estos acompañen a los referido titulares del derecho.

Tercera.- Definiciones.

A los efectos de esta resolución, se entenderá:

3.1. Por cónyuge no separado ni divorciado, pareja de hecho o persona que conviva con el titular:

Aquella persona con la que el titular del derecho estuviera casado o formando pareja de hecho. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja. Tanto la inscripción como la formalización del correspondiente documento público deberán haberse producido con una antelación mínima de dos años con respecto a la fecha de fallecimiento del causante.

Se asimilarán a las situaciones antes descritas las relaciones de análoga afectividad a la conyugal de quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten la existencia de hijos en común.

En todos los supuestos a los que se refiere este apartado, el derecho se extinguirá cuando su titular contraiga matrimonio, constituya pareja de hecho en los términos descritos o se demuestre la existencia de nueva descendencia común si no constara vínculo alguno.

3.2. Por cónyuge viudo:

Tendrá la consideración de cónyuge viudo aquella persona con la que el titular del derecho estuviera casado o formando pareja de hecho.

La existencia de pareja de hecho se acreditará en las mismas condiciones que se exponen en el apartado 3.1, anterior.

3.3. Por descendientes:

Los hijos menores de 26 años (no cumplir ni haber cumplido los 26 en el año 2025) o mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que cumplan los requisitos de convivencia y dependencia económica.

Tanto los propios, por naturaleza o adopción, del personal titular de derecho como los de su cónyuge. También tendrán la misma consideración que los hijos las personas



sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo legalmente constituido. Para todos los casos, será requisito la convivencia y dependencia económica respecto del titular. También existirá convivencia cuando, por razones de estudio, éstos residan fuera del domicilio familiar.

No se exigirá el requisito de convivencia, pero sí el de dependencia económica y los demás citados para los hijos, en el caso de hijos propios del titular que convivan con el otro progenitor por tener éste último atribuida la guardia y custodia, siempre que el/la titular contribuya a su sostenimiento económico.

No se exigirá convivencia en el caso de que el titular del derecho no tenga atribuida la guarda y custodia como consecuencia de separación o divorcio o, en el caso de existir relación análoga a la conyugal, se demuestre la convivencia con el otro progenitor o adoptante.

3.4. Por huérfanos:

Tendrán la consideración de huérfanos de ambos progenitores o adoptantes los hijos menores de 26 años (no cumplir ni haber cumplido los 26 en el año 2025) o mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que cumplan el requisito de dependencia económica.

En el caso de que solo lo sean de uno de ellos, ostentará la titularidad del derecho el progenitor o adoptante superviviente en los términos previstos para el cónyuge viudo del titular del derecho anteriormente reseñado.

3.5. Por dependencia económica:

Se entenderá que existe dependencia económica respecto de la persona titular del derecho cuando, en 2024, la suma de las rentas recibidas por la persona beneficiaria, contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones, sea inferior al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2024, fijado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la cantidad de 8.400 €. (Toda vez que para el año 2024, no se aprobaron Presupuestos Generales del Estado, siendo prorrogados para dicho año los aprobados para el año 2023).

Cuarta.- Solicitantes.

1. Titulares del derecho.
2. En ausencia legal del titular o imposibilidad de firma de la solicitud, su cónyuge o pareja de hecho.
3. En caso de fallecimiento del titular, su cónyuge viudo.
4. Si hubieran fallecido ambos, el huérfano. En caso de incapacidad legal, podrán actuar como solicitantes las personas que legalmente le representen.

Quinta.- Presentación de solicitudes, documentación y plazos.

El procedimiento general de solicitud de las residencias de descanso en el extranjero de acción social comprende dos modalidades:

1. Presentación telemática: Obligatorio para el personal en situación de activo y reserva con destino, así como personal FAS y personal civil -funcionario/laboral- que preste sus servicios en el ámbito de la Dirección General de la Guardia Civil y perciba los haberes a través de su Servicio de Retribuciones.



2. Presentación en papel (resto solicitantes no contemplados en el apartado 1, anterior).

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación por la persona solicitante de las disposiciones por las que se rige la convocatoria.

5.1. Presentación telemática.

a) El canal habilitado para la presentación de solicitudes es la intranet corporativa de la Guardia Civil, conforme a la siguiente secuencia:

- www.intranet.gc. (a través del navegador Google Chrome).
- Identificación mediante TIP (Acceso con certificado).
- Servicios corporativos.
- Gestión de Residencias (Aplicativo Residencias de Vacaciones v5.0).

b) Documentación: No debe adjuntarse documentación alguna para tramitar su solicitud.

5.2. Presentación en papel (anexo IV) "Impreso de solicitud".

a) El resto de titulares del derecho lo realizarán cumplimentando en el anexo IV "Impreso de solicitud", y que estarán disponibles en las páginas de internet (área restringida) e intranet corporativa.

Dichas solicitudes se tratarán por las delegaciones/subdelegaciones de acción social, donde serán recogidas para su grabación en el programa informático.

Asimismo, y conforme al derecho del administrado a relacionarse electrónicamente con la Administración, recogido en los artículos 12 y 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes del personal externo se puede realizar, previa identificación mediante cualquiera de los medios allí disponibles, a través de la Sede Electrónica de la Guardia Civil (<https://sede.guardiacivil.gob.es/>).

En todo caso, los interesados podrán cursar sus solicitudes según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que cualquier titular del derecho presentase la solicitud en cualquier unidad territorial del Cuerpo, el componente del Cuerpo que la recoja para su curso correspondiente deberá cumplimentar y sellar el registro de entrada, entregando una copia al interesado como justificante de su presentación.

b) Las peticiones formuladas por el personal que se indica en el punto 1.7 de la disposición primera (guardias civiles en situación de servicios especiales), serán remitidas por conducto de la unidad en la que se encuentre encuadrado, al Servicio de Acción Social, C/ Príncipe de Vergara, nº 246,-5ª Planta (28016-Madrid), anticipándola si se prevé pudiera entrar fuera de plazo por correo electrónico a la cuenta dg-accionsocial-residencias@guardiacivil.org. Estas peticiones se clasificarán por fecha de antigüedad en el Cuerpo.

c) Documentación que deberán acompañar a la solicitud.

Ninguna.

5.3. Plazo de admisión.

- Inicio petición/autograbación: a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.G.C.



- Último día para solicitar/autograbar: 28/02/2025.
- Último día para para unidades grabadoras (incidencias): hasta el 03/03/2025.
- Fecha publicación listados adjudicatarios: 07/03/2025.

Dichos plazos pueden verse modificados por causas diversas, los cuales se concretarán dando la oportuna difusión y publicidad de los mismos con la suficiente antelación a través de los medios técnicos establecidos al efecto (página web de Acción Social tanto en la Intranet Corporativa, así como en el área restringida de Internet).

Aquellas unidades receptoras, tanto para las solicitudes en soporte papel o aquellas otras automatizadas que no se hayan podido grabar de manera telemática por cualquier tipo de incidencia, antes de finalizar el plazo límite de admisión de solicitudes, deberán adoptar las medidas oportunas para hacer llegar, con urgencia, todas las solicitudes que obren en su poder a la unidad grabadora correspondiente, adelantándolas, si fuera necesario, por cualquier medio eficiente para que puedan ser grabadas a tiempo.

Sexta.- Asignación de plazas.

6.1. Orden de preferencia:

Primero: Guardias Civiles en activo y reserva con destino.

Segundo: Personal de la Guardia Civil en situación de reserva sin destino y demás Guardias Civiles no contemplados en el apartado anterior y que se encuentren sujetos al régimen general derechos y obligaciones del personal del Cuerpo.

Tercero: El alumnado a los que hace referencia en la disposición primera punto 1.2.

Cuarto: El personal retirado de la Guardia Civil.

Quinto: Los cónyuges viudos y huérfanos de la Guardia Civil, que sean beneficiarios/as, conforme lo indicado en las disposiciones primera y tercera.

Sexto: El personal de las FAS, personal civil (funcionario/laboral) que preste sus servicio en la Guardia Civil, y perciba sus haberes a través del Servicio de Retribuciones del Cuerpo y que sean titulares del derecho.

Séptimo: Los Guardias Civiles en situación de servicios especiales, conforme a su fecha de antigüedad en el Cuerpo.

6.2. Asignación de plazas:

Dentro del orden de preferencia establecido anteriormente, la adjudicación de plazas se efectuará mediante un procedimiento informático a favor de quienes reflejen una mayor antigüedad, obtenida de la forma siguiente:

6.2.1. Para el personal del Cuerpo de la Guardia Civil:

La fecha a considerar será la de su ingreso en el Cuerpo o, en caso de haber disfrutado alguna vez de este tipo de residencias extranjeras ofertadas en periodo estival, la del 31 de diciembre del último año en que la disfrutó.

6.2.2. Para el personal de las Fuerzas Armadas, activo o reserva, y personal civil



(funcionario/laboral) que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil:

La fecha de referencia será la de su alta en la Guardia Civil o, en caso de haber disfrutado alguna vez de este tipo de residencias extranjeras ofertadas en periodo estival, la del 31 de diciembre del último año en que la disfrutó.

6.2.3. Para el personal retirado, viudos y huérfanos:

La fecha en que pasaron a esta situación o, en caso de haber disfrutado alguna vez de este tipo de residencias extranjeras ofertadas en periodo estival, la del 31 de diciembre del último año en que la disfrutó.

6.3. Una vez obtenida la antigüedad de cada persona que solicita, se ordenarán de mayor a menor, con el fin de establecer las preferencias. En caso de coincidencia, tendrán prioridad aquellos que menor número de veces hayan disfrutado de alguna adjudicación, y si aún así hay empates, el sistema informático los dirimirá aleatoriamente.

6.4. La adjudicación de residencias en el extranjero, y a efecto de contabilizar la antigüedad en el disfrute, no afectará a la adjudicación de establecimientos veraniegos que anualmente se convocan para el disfrute de Residencias del Cuerpo.

6.5. Los que no obtengan adjudicación en primera instancia permanecerán en lista de espera, en orden de preferencia, por si se produjera alguna renuncia y pudiera corresponderles la concesión de plaza. Si se produjera tal circunstancia, se comunicará de inmediato a la nueva persona adjudicataria para que se pronuncie al respecto.

6.6. Si, por cualquier causa, la persona adjudicataria de una residencia no pudiera hacerse cargo de la misma el día que comienza el turno, comunicará el retraso por el medio más rápido posible a la residencia y al Servicio de Acción Social, para confirmar el día de llegada.

Séptima.- Renuncias.

7.1. Se realizarán/remitirán en el plazo más breve posible (máximo 05 días naturales, a contar desde la fecha de publicación de los adjudicatarios en primera instancia), conforme a los siguientes procedimientos:

7.1.1. De forma automatizada a través del procedimiento habilitado para auto-renuncia de adjudicaciones en la aplicación de "Residencias de Vacaciones v5.0" de la intranet corporativa de la Guardia Civil, conforme a la siguiente secuencia:

- www.intranet.gc. (a través del navegador Google Chrome).
- Identificación mediante TIP (Acceso con Certificado).
- Servicios Corporativos.
- Gestión de Residencias (Aplicativo Residencias de Vacaciones v5.0).
- Opción de renuncia.

Esta auto-renuncia solo podrá efectuarse por el personal habilitado para la presentación de solicitudes de manera telemática (personal en situación de activo y reserva con destino, así como personal FAS y personal civil -funcionario/laboral- que preste sus servicios en el ámbito de la Dirección General de la Guardia Civil y perciba los haberes a través de su Servicio de Retribuciones), siendo obligatorio dicho procedimiento de auto-renuncia para el personal anteriormente citado, para el resto de personal y para el caso de no ser posible el procedimiento de auto-renuncia, anteriormente citado, las renunciaciones se realizarán conforme a apartado 7.1.2., siguiente.



7.1.2. Mediante remisión del anexo V "Impreso de renuncia" por correo ordinario al Servicio de Acción Social, C/ Príncipe de Vergara, nº 246, -5ª Planta (8016-Madrid), o por correo Group_Wise (68-271REG), así como también por internet a la cuenta de correo: dg-accionsocial-residencias@guardiacivil.org.

7.2. Finalizado el plazo máximo mencionado, solo se podrá renunciar por motivos de fuerza mayor (necesidades del servicio debidamente justificadas por el Jefe de la Unidad o incidencia familiar grave justificada documentalmente), para lo que cumplimentarán el anexo V "Impreso de renuncia", que remitirán al Servicio de Acción Social junto a la documentación justificativa, por el medio más rápido y, en todo caso, en el plazo no superior a 03 días naturales contados desde la fecha en que se produjo el hecho que la motiva, con el objeto de que la plaza renunciada pueda ser adjudicada al primero o siguientes de la lista de espera.

7.3. De no hacerlo así, se entiende que acepta la reserva de plaza y estará obligado a abonar la cuota de alojamiento aunque no haga uso de la residencia.

7.4. Las renunciaciones fuera de plazo o que no sean originadas por motivos de fuerza mayor, contabilizarán como disfrute a efectos de preferencias para próximas convocatorias.

Octava.- Información sobre las ofertas.

8.1. Las características de los establecimientos pueden ser consultadas en la página de Intranet de Acción Social y en el área restringida del portal www.guardiacivil.es. Las fotografías que en esos medios se publican no son vinculantes.

8.2. Tanto en la Intranet Corporativa como en la citada área restringida de Internet y por los medios de difusión general de los que dispone el Cuerpo, se publicarán aquellas modificaciones que surjan respecto a los establecimientos ofertados y que puedan afectar a las normas particulares de la presente resolución.

Novena.- Publicación y comunicación de adjudicaciones.

9.1. Una vez que el procedimiento informático aludido en la disposición sexta, efectúe la adjudicación de plazas, en la Intranet del Cuerpo se hará público un listado de los adjudicatarios (D.N.I., establecimiento y turno). El mismo listado obrará en las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social para consulta de aquellos/as que no tengan acceso a la Intranet Corporativa.

9.2. Los titulares del derecho que dispongan de TIP habilitada podrán consultar y obtener, en su caso, el impreso de adjudicación.

9.3. Aquellos que no posean la TIP, o que ésta no esté habilitada, recibirán el mismo impreso de adjudicación de la Unidad grabadora.

9.4. Si algún solicitante tuviera conocimiento de que se le ha adjudicado una plaza de las ofertadas y no recibiera la mencionada comunicación, deberá interesarla del Servicio de Acción Social.

9.5. Si alguien de los peticionarios se encuentra disconforme con el resultado de la adjudicación realizada, lo participará, por escrito, directamente a la Jefatura de Asistencia al Personal (Servicio de Acción Social), exponiendo las razones de su desacuerdo, debidamente fundamentadas.



Décima.- Normas de carácter general.

10.1. La asistencia estará siempre condicionada a no padecer enfermedad infecto-contagiosa. Se estará obligado a observar las normas generales y las distintas prescripciones que regulan la actividad interna de cada residencia.

10.2. No se permite la estancia de animales en ninguna de las residencias.

Undécima.- Protección de datos.

11.1. Información Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las personas solicitantes, serán incorporados al tratamiento de datos Prestaciones Acción Social.

El responsable de dicho Tratamiento es el Servicio de Acción Social de la Guardia Civil.

La finalidad del mismo es la gestión de las prestaciones y servicios de la Guardia Civil.

La persona interesada que así lo desee, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Dirección General de la Guardia Civil; Servicio de Acción Social, C/ Príncipe de Vergara nº 246, -5ª Planta (28016-Madrid).

Se puede obtener más información sobre dicho Tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente link:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

11.2. Consentimiento:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el citado Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las personas deberán cumplimentar y firmar el cuestionario de consentimiento según:

a) Solicitud telemática: A través del formulario online. El cuestionario generado será conservado por el solicitante a disposición de los órganos de gestión y control y, en caso de resultar ser adjudicatario, entregado al responsable de la gestión de la residencia.

b) Solicitud en papel: Mediante la firma expresa en los formularios de solicitud de residencias.

Para ambos procedimientos de solicitud y en cuanto a las personas beneficiarias que le acompañen (mayores de 14 años), mediante la firma del anexo VI "Consentimiento explícito tratamiento de datos" por cada uno de ellos, que será enviado, antes de la incorporación a la residencia adjudicada, por correo ordinario al citado Servicio, C/ Príncipe de Vergara nº 246, -5ª Planta, (28016-Madrid) por Group_Wise (68-271REG). Podrán anticiparse por Internet a dg-accionsocial-residencias@guardiacivil.org.

Duodécima.- Lenguaje no sexista.

De conformidad con el artículo 14.11, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del



principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino incluidas en esta resolución, referidas a titulares del derecho, beneficiarios o a colectivos de personas, se entenderán en género femenino como en masculino.

Decimotercera.- Recursos.

Contra la presente resolución y los acuerdos adoptados al amparo de la misma, cabe interponer los recursos que determina el Capítulo II, del Título V, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.- Anexos.

Anexo I. Residencias en Francia.

Anexo II. Residencias en Italia.

Anexo III. Residencias en Portugal.

Anexo IV. Impreso de solicitud.

Anexo V. Impreso de renuncia.

Anexo VI. Consentimiento tratamiento de datos.

Madrid, 11 de febrero de 2025.- El General de Brigada, Jefe de la Jefatura de Asistencia al Personal, Jaime Cereceda Fernández-Oruña.



ANEXO I – RESIDENCIAS EN FRANCIA

Localidad	Alojamiento	Periodos	Servicios
Argeles Sur Mer Código 6001	1 Chalet (5 personas)	Del 02/06 al 09/06	Entrada a partir de las 17:00 h Salida antes de las 10:00 h Sólo alojamiento Tasa administración 15 euros Opción seguro cancelación
		Del 09/06 al 16/06	
		Del 16/06 al 23/06	
		Del 23/06 al 30/06	
		Del 30/06 al 07/07	
		Del 07/07 al 14/07	
		Del 14/07 al 21/07	
		Del 21/07 al 28/07	
		Del 28/07 al 04/08	
		Del 04/08 al 11/08	
		Del 11/08 al 18/08	
		Del 18/08 al 25/08	
		Del 25/08 al 01/09	
		Del 01/09 al 08/09	
Del 08/09 al 15/09			
Del 15/09 al 22/09			
Del 15 al 22 de septiembre de 2025	Del 02 de junio al 04 de julio y del 01 al 14 de septiembre de 2025	Del 05 de julio al 31 de agosto de 2025	
51 €/día	72 €/día	116 €/día	

- Precios orientativos pendiente de confirmación a la recepción de la factura proforma.
- Llegadas y salidas únicamente los lunes.
- No se admiten animales.
- Se cobra tasa turística que variará según la ubicación.
- Al recibir la confirmación de la estancia se solicitará un depósito del 30 % alojamiento.
- El importe se abonará antes del inicio de su estancia o in situ el día de su llegada.



Localidad	Alojamiento	Periodos	Servicios
Hendaya Código 6005	1 Mobile-Home (6 personas)	Del 31/05 al 07/06	Entrada a partir de las 17:00 h Salida antes de las 10:00 h Sólo alojamiento Posibilidad de alquilar sábanas y toallas Tasa administración 15 euros Opción seguro cancelación
		Del 07/06 al 14/06	
		Del 14/06 al 21/06	
		Del 21/06 al 28/06	
		Del 28/06 al 05/07	
		Del 05/07 al 12/07	
		Del 12/07 al 19/07	
		Del 19/07 al 26/07	
		Del 26/07 al 02/08	
		Del 02/08 al 09/08	
		Del 09/08 al 16/08	
		Del 16/08 al 23/08	
		Del 23/08 al 30/08	
		Del 30/08 al 06/09	
		Del 06/09 al 13/09	
Del 13/09 al 20/09			
Del 20/09 al 27/09			
Del 01 al 27 de septiembre de 2025	Del 31 de mayo al 04 de julio de 2025	Del 05 de julio al 31 de agosto de 2025	
64 €/día	82 €/día	124 €/día	

- Precios orientativos pendiente de confirmación a la recepción de la factura proforma.
- No se admiten animales.
- Se cobra tasa turística que variará según la ubicación.
- Al recibir la confirmación de la estancia se solicitará un depósito del 30 % alojamiento.
- El importe se abonará antes del inicio de su estancia o in situ el día de su llegada.



Localidad	Alojamiento	Periodos	Servicios
Le Grand-Crohot-Océan Código 6003	1 Mobil-Home (6 personas)	Del 31/05 al 07/06	Entrada a partir de las 17:00 h
		Del 07/06 al 14/06	
		Del 14/06 al 21/06	Salida antes de las 10:00 h
		Del 21/06 al 28/06	
		Del 28/06 al 05/07	Sólo alojamiento.
		Del 05/07 al 12/07	
		Del 23/08 al 30/08	Posibilidad de alquilar sábanas y toallas
		Del 30/08 al 06/09	
		Del 06/09 al 13/09	Tasa administración 15 euros
		Del 13/09 al 20/09	
		Del 20/09 al 27/09	Opción seguro cancelación
Del 15 al 27 de septiembre de 2025	Del 31 de mayo al 04 de julio y del 01 al 14 de septiembre de 2025	Del 05 de julio al 31 de agosto de 2025	
63 €/día	84 €/día	132 €/día	

- Precios orientativos pendiente de confirmación a la percepción de la factura proforma.
- No se admiten animales.
- Se cobra tasa turística que variará según la ubicación.
- Al recibir la confirmación de la estancia se solicitará un depósito del 30 % alojamiento.
- El importe se abonará antes del inicio de su estancia o in situ el día de su llegada.



Localidad	Alojamiento	Periodos	Servicios
Roquefort Código 6002	1 Apartamento (4/6 personas)	Del 31/05 al 07/06	Entrada a partir de las 17:00 h Salida antes de las 10:00 h Sólo alojamiento Tasa administración 15 euros Opción seguro cancelación
		Del 07/06 al 14/06	
		Del 14/06 al 21/06	
		Del 21/06 al 28/06	
		Del 28/06 al 05/07	
		Del 05/07 al 12/07	
		Del 12/07 al 19/07	
		Del 19/07 al 26/07	
		Del 26/07 al 02/08	
		Del 02/08 al 09/08	
		Del 09/08 al 16/08	
		Del 16/08 al 23/08	
		Del 23/08 al 30/08	
		Del 30/08 al 06/09	
		Del 06/09 al 13/09	
Del 13/09 al 20/09			
Del 20/09 al 27/09			

Del 15 al 30 de septiembre de 2025		Del 31 de mayo al 04 de julio y del 01 al 14 de septiembre de 2025		Del 05 de julio al 31 de agosto de 2025	
1ª noche	Noches siguientes	1ª noche	Noches siguientes	Por noche	
60 €	46 €	78 €	59 €	128 €	

- Precios orientativos pendiente de confirmación a la percepción de la factura proforma.
- No se admiten animales.
- Se cobra tasa turística que variará según la ubicación.
- Al recibir la confirmación de la estancia se solicitará un depósito del 30 % alojamiento.
- El importe se abonará antes del inicio de su estancia o in situ el día de su llegada.



Localidad	Alojamiento	Periodos	Servicios
St. Aygulf Código 6007	1 habitación (4 personas)	Del 31/05 al 07/06	Entrada a partir de las 17:00h Salida antes de las 10:00h Manutención en régimen de media pensión o pensión completa Tasa administración 15 euros Opción seguro cancelación
		Del 07/06 al 14/06	
		Del 14/06 al 21/06	
		Del 21/06 al 28/06	
		Del 28/06 al 05/07	
		Del 05/07 al 12/07	
		Del 12/07 al 19/07	
		Del 19/07 al 26/07	
		Del 26/07 al 02/08	
		Del 02/08 al 09/08	
		Del 09/08 al 16/08	
		Del 16/08 al 23/08	
		Del 23/08 al 30/08	
		Del 30/08 al 06/09	
		Del 06/09 al 13/09	
Del 13/09 al 20/09			
Del 20/09 al 27/09			

Precios por día	Del 20 al 27 de septiembre de 2025			Del 31 de mayo al 28 de junio y del 31 de agosto al 19 de septiembre de 2025			Del 29 de junio al 30 de agosto de 2025		
	P.C.	M.P.	Pasar noche + des	P.C.	M.P.	Pasar noche + des	P.C.	M.P.	Pasar noche + desayuno
Hab.doble- tarifa individ.	61 €	50 €	39 €	71 €	60 €	49 €	79 €	68 €	57 €
Hab. individual	70 €	59 €	48 €	83 €	72 €	62 €	95 €	85 €	74 €
Mayor de 12 años	49 €	40 €	31 €	57 €	48 €	39 €	63 €	54 €	46 €
Mayor de 6 hasta 12 años	37 €	30 €	23 €	43 €	36 €	29 €	47 €	41 €	34 €
Mayor de 2 hasta 6 años	24 €	20 €	16 €	28 €	24 €	20 €	32 €	27 €	23 €
De 0 a 2 años	Gratis								

- Precios orientativos pendiente de confirmación a la percepción de la factura proforma.
- No se admiten animales.
- Se cobra tasa turística que variará según la ubicación.
- Al recibir la confirmación de la estancia se solicitará un depósito del 30 % alojamiento.
- El importe se abonará antes del inicio de su estancia o in situ el día de su llegada.
- Pasar noche / incluye también desayuno.



Localidad	Alojamiento	Periodos	Servicios
Chamonix Código 6006	1 habitación (4 personas)	Del 14/06 al 21/06	Entrada a partir de las 17:00 h Salida antes de las 10:00h Manutención en régimen de media pensión o pensión completa Tasa administración 15 euros Opción seguro cancelación
		Del 21/06 al 28/06	
		Del 28/06 al 05/07	
		Del 05/07 al 12/07	
		Del 12/07 al 19/07	
		Del 19/07 al 26/07	
		Del 26/07 al 02/08	
		Del 02/08 al 09/08	
		Del 09/08 al 16/08	
		Del 16/08 al 23/08	
		Del 23/08 al 30/08	
		Del 30/08 al 06/09	
		Del 06/09 al 13/09	
		Del 13/09 al 20/09	
Del 20/09 al 27/09			

Precios por día	Del 14 de junio al 04 de julio de 2025			Del 05 de julio al 27 de septiembre de 2025		
	P.C	M.P	Pasar noche + desay	P.C	M.P	Pasar noche + desay
Hab.doble- tarifa individ.	76 €	66 €	55 €	91 €	81 €	70 €
Hab. individual	101 €	91 €	79 €	120 €	108 €	98 €
Mayor de 12 años	61 €	53 €	44 €	73 €	65 €	56 €
Mayor de 6 hasta 12 años	46 €	40 €	33 €	55 €	49 €	42 €
Mayor de 2 hasta 6 años	30 €	26 €	22 €	36 €	32 €	28 €
De 0 a 2 años	Gratis					

- Precios orientativos pendiente de confirmación a la percepción de la factura proforma.
- No se admiten animales.
- Se cobra tasa turística que variará según la ubicación.
- Al recibir la confirmación de la estancia se solicitará un depósito del 30 % del alojamiento.
- El importe se abonará antes del inicio de su estancia o in situ el día de su llegada.
- Pasar noche / incluye también desayuno.



ANEXO II – RESIDENCIAS EN ITALIA

Localidad	Núm. Habit.	Pax. Habit.	Precios PC por persona/día	Periodos/turnos
Ischia Código 5001	1	2/3/4	Mayor de 12 años: 45 € Mayor de 6 hasta 12 años: 35 € Mayor de 2 hasta 6 años: 21 € De 0 a 2 años : gratis	Del 28 de junio al 05 de julio Del 05 al 12 de julio Del 12 al 19 de julio Del 19 al 26 de julio Del 26 de julio al 02 de agosto
Merano Código 5002	2	2/3/4	Mayor de 12 años: 45 € Mayor de 6 hasta 12 años: 35 € Mayor de 2 hasta 6 años: 21 € De 0 a 2 años : gratis	Del 28 de junio al 05 de julio Del 05 al 12 de julio Del 12 al 19 de julio
Bressanone Código 5003	2	2/3/4	Mayor de 12 años: 45 € Mayor de 6 hasta 12 años: 35 € Mayor de 2 hasta 6 años: 21 € De 0 a 2 años : gratis	Del 19 al 26 de julio Del 26 de julio al 02 de agosto

- Precios orientativos pendiente de confirmación a la percepción de la factura proforma.
- Entrada después de las 12:00 horas. Salida antes de las 10:00 horas.
- El Servicio de Acción Social del Arma de Carabinieri podrá solicitar una parte del importe total por adelantado en concepto de “confirmación de reserva”.



ANEXO III – RESIDENCIAS EN PORTUGAL

Localidad	Núm. Apart.	Pax. Apart.	Periodos	Precio Apart.	Servicios
Vilamoura Código 7004	1	5	Del 01 al 10 de junio Del 01 al 10 de julio Del 01 al 10 de agosto Del 01 al 10 de septiembre	30 €/día Junio y Septiembre	Sólo alojamiento (9 noches)
Costa Caparica Código 7002	2	6			
Costa Caparica Código 7005	1	6	Del 11 al 20 de junio Del 11 al 20 de julio Del 11 al 20 de agosto Del 11 al 20 de septiembre	35 €/día Julio y Agosto	

- Precios orientativos pendiente de confirmación a la percepción de la factura proforma.
- El pago del apartamento de los que resulten adjudicatarios será efectuado a través de transferencia bancaria -quince días antes del inicio del turno-, a la cuenta bancaria que en su día facilite los Servicios Sociales de la Guardia Nacional Republica (SSGNR).
- Vilamoura (A 25 km de Faro). Rua da Colina, Bloco 1/2, 8125-498 Vilamoura. Apartamento de dos habitaciones (una con cama doble y otra de dos camas individuales. En salón un sofá-cama para una persona.
- Colonia de vacaciones Costa Caparica (a 15 kms de Lisboa): Avd. Afonso de Albuquerque, Parque de Campismo dos SSGNR, 2825-450 Costa de Caparica. Apartamento de dos habitaciones con dos camas individuales cada una. En salón un sofá cama para dos personas. Dispone de cafetería y comedor donde se sirve almuerzo y cena previa reserva (compra de contraseña).
- Todos los apartamentos disponen de cocina totalmente equipada, ropa de cama y baño.
- No se permiten cualquier especie de animales.
- La entrada se efectuará a partir de las 14:00 horas del primer día y la salida antes de las 10:00 horas del último día.



ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD PARA RESIDENCIAS EXTRANJERAS

DNI _____ EMPLEO _____

NOMBRE _____

1º APELLIDO _____

2º APELLIDO _____

- SITUACIÓN:
- GG Activo o Reserva con destino
 - GC Reserva sin destino
 - GC otras situaciones
 - GC Alumnado enseñanza de formación
 - GC Retirados
 - Cónyuge viudo
 - Huérfanos
 - Personal civil/militar destinado en GC

DATOS DE CONTACTO

Domicilio particular		Cod. Postal	Localidad
Provincia	Destino		
Tlf. Particular/móvil		Tlf. Oficial	
Correo electrónico (legible)			

Retirados, Cónyuge viudo, Huérfanos y personal FAS (ajeno a GC)
Fecha en que se produjo dicha situación/antigüedad:

OPCIONES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Orden	CÓD.RESIDENCIA	NOMBRE RESIDENCIA	TURNO (fechas)
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

ACOMPAÑANTES

Nombre	Parentesco	Edad

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por los solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos Prestaciones Acción Social. Puede obtener más información sobre dicho Tratamiento, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente link: http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

SOLICITA: Que se le conceda participar en la correspondiente adjudicación de alojamiento, declarando ser ciertos los datos expresados en esta solicitud, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas. Del mismo modo se compromete al cumplimiento más exacto de las normas y regulaciones que por parte de cada centro vacacional extranjero se dicten.

CONSENTIMIENTO: Con la firma del presente documento, doy mi consentimiento para que mis datos personales sean tratados de acuerdo con la información que se me facilita en la disposición undécima de esta resolución. En el caso de que no nos preste su consentimiento, le informamos que no podremos incluir sus datos en nuestro Tratamiento y, por lo tanto, tampoco podremos tramitar su solicitud.

<input type="checkbox"/>	Autorizo que se utilice mi correo electrónico para remitirme comunicaciones relativas a mi solicitud.
<input type="checkbox"/>	Manifiesto mi consentimiento para que el Servicio de Acción Social, pueda tratar lo datos personales necesarios para la tramitación de la presente solicitud. En el supuesto de no dar este consentimiento , para poder ser usuario de la residencia solicitada, deberá aportar al procedimiento lo datos exigidos en la presente resolución.

En _____ a _____ de _____ de 2025.
(Fecha y firma)

ILMO. SR. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA GUARDIA CIVIL-MADRID



ANEXO V

IMPRESO DE RENUNCIA

DNI _____ EMPLEO _____

NOMBRE _____

1º APELLIDO _____

2º APELLIDO _____

SITUACIÓN:

- GG Activo o Reserva con destino
- GC Reserva sin destino
- GC otras situaciones
- GC Alumnado enseñanza de formación
- GC retirados
- Cónyuge viudo
- Huérfanos
- Personal civil/militar destinado en GC

DATOS DE CONTACTO

Domicilio particular		Cod. Postal	Localidad
Provincia	Destino		
Tlf. Particular/móvil		Tlf. Oficial	
Correo electrónico (legible)			

ADJUDICACIÓN A LA QUE RENUNCIA

Residencia del Extranjero	TURNO

MOTIVO DE LA RENUNCIA (Breve descripción)

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Ninguno, por estar dentro de plazo.
- Informe Jefe de la Unidad.
- Por incidente familiar grave.

SOLICITA: Se le conceda la renuncia al alojamiento adjudicado en la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2025.
(Fecha y firma)



ANEXO VI

CONSENTIMIENTO EXPLICITO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PRESTACIONES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA GUARDIA CIVIL

Beneficiario mayor de 14 años

D. /Dña: _____ N.I.F.: _____

Usuario acompañante de:

Titular del derecho: Parentesco:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por los solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos Prestaciones Acción Social.

El responsable de dicho Tratamiento es el Servicio de Acción Social de la Guardia Civil. La finalidad del mismo es la gestión de las prestaciones y servicios de la Guardia Civil.

Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Acción Social, calle Príncipe de Vergara, 246, 28016 Madrid.

Puede obtener más información sobre dicho Tratamiento, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente link:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

Con la firma del presente documento, doy mi consentimiento para que mis datos personales sean tratados de acuerdo con la información que se me facilita en él. Igualmente, doy mi autorización expresa para el tratamiento de mis datos de salud reflejados en presente anexo VI. En el caso de que no nos preste su consentimiento, le informamos que no podremos incluir sus datos en nuestro Tratamiento y, por lo tanto, no podrá hacer uso de la residencia adjudicada.

Manifiesto mi oposición expresa a que por parte del Servicio de Acción Social se recabe los datos personales obrantes en otras administraciones, necesarios para la tramitación de la presente solicitud.

En el supuesto de no dar este consentimiento, para poder ser usuario de la residencia deberá aportar al procedimiento los datos y documentos exigidos en la presente resolución.

_____, a ____ de _____ de 2025.
Firma

ILMO. SR. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA GUARDIA CIVIL-MADRID